

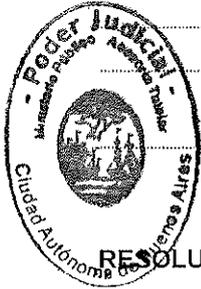


Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

1983-2023. 40 Años de Democracia

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 16 de marzo de 2023



RESOLUCIÓN AGT N° 41/23

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1903, texto consolidado por Ley N° 6.347 y modificado por Ley N° 6.549, la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Decto. 1510/97), el Reglamento Interno del Personal del Ministerio Público aprobado por Resolución CCAMP 18/09, y el Expediente Electrónico A-01-00003031-3/2023, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial.

Que la Ley N° 1.903, según texto consolidado por Ley N° 6.307 y modificado por la Ley 6.549, atribuye al Ministerio Público Tutelar la implementación de las medidas tendientes a un mejor desarrollo de sus funciones, cuyas facultades y atribuciones se encuentran plasmadas en los artículos 18 y 22 de dicha norma.

Que, conforme la normativa citada, el Ministerio Público Tutelar tiene entre sus misiones el control de legalidad de los procedimientos, la protección, promoción y satisfacción de los derechos y garantías de niñas, niños y adolescentes y personas que requieren apoyos para el ejercicio su capacidad jurídica y su acceso a la justicia.

Que, la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires es una institución pública de educación superior, destacándose en su nivel de investigación y reputación académica.



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Que con fecha 3 de noviembre de 2022, la Licenciada Pilar Molina, a cargo de la Secretaría General de Gestión, ha propuesto a la Sra. Decana de dicha Facultad celebrar un convenio de Prácticas Pre-Profesionales para los alumnos del área Talleres de la Carrera de Trabajo Social de la Facultad de Ciencias Sociales.

Que, en este orden de ideas, el Ministerio Público Tutelar celebrará un Convenio de Prácticas Pre- Profesionales con la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires, con el fin de alcanzar el mejor cumplimiento de sus funciones y planes, que contempla la instrumentación de un Sistema de Práctica Pre-Profesional para los alumnos del área Talleres de la Carrera de Trabajo Social a desarrollarse en este Ministerio.

Que la Ley de Procedimientos Administrativos (Decto. N° 1510/97) en el artículo 1º determina su ámbito de aplicación, indicando que sus disposiciones resultan aplicables a los organismos judiciales de la Ciudad de Buenos Aires en ejercicio de funciones administrativas.

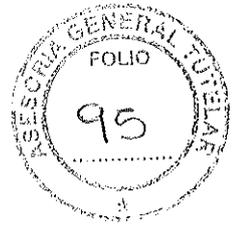
Que, por su parte, el artículo 3º de la Ley citada, dispone que las máximas autoridades de los organismos alcanzados podrán delegar facultades en sus inferiores jerárquicos a fin de asegurar la celeridad, economía, sencillez y eficacia de los trámites.

Que, de modo concordante, el artículo 30, inciso b), del Reglamento Interno de Personal del Ministerio Público de la Ciudad de Buenos Aires (Resolución CCAMP 18/2009), determina que las máximas autoridades del Ministerio Público, cada una de ellas en el ámbito de sus respectivas competencias podrán delegar: *"Las competencias correspondientes al ejercicio de la función administrativa en los funcionarios que ellos dispusieren de conformidad al artículo 3º y concordantes de la ley de procedimientos administrativos de la CABA (Decreto 1510/97)"*.

Que, a fin de asegurar la celeridad y eficacia de los trámites atinentes a la ejecución del presente Convenio resulta procedente delegar en la Secretaria General de Gestión, Lic. María Pilar Molina, la suscripción de dicho Convenio, sin perjuicio de las intervenciones técnicas previas que correspondan a dichos efectos.

Que la Dirección de Despacho Legal y Técnica ha tomado intervención de su respectiva competencia.

Por ello, y de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la Ley N° 1.903, texto consolidado por Ley N° 6.347 y modificado por Ley N° 6.549,



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

1983-2023. 40 Años de Democracia

LA ASESORA GENERAL TUTELAR

RESUELVE

Artículo 1°- Aprobar el Convenio de Prácticas Pre- Profesionales entre el Ministerio Público Tutelar del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires, que como Anexo 21/23 forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°- Delegar en la Secretaria General de Gestión, Lic. María Pilar Molina la suscripción del Convenio de Prácticas Profesionales, aprobado por el artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 3°- Regístrese y publíquese, y para demás efectos pase a la Secretaría General de Política Institucional y a la Secretaría General de Gestión. Cumplido, archívese.



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Perú 143, 12° piso, CABA (CP1067) · Tel.:5297-8000/8008 · agl@mptutelar.gob.ar · www.mptutelar.gob.ar



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Hoja Adicional de Firmas Digitales



Carolina Stanley
ASESORA
MINISTERIO PUBLICO
TUTELAR

ASESORÍA GENERAL
REG. N° 41-23 T° XXIV F° 94-100 FECHA 16-3-23

Cecilia de Alfaro
CECILIA DE ALFARO
SECRETARIA JUDICIAL
DIRECCIÓN DE DESPACHO LEGAL Y TÉCNICA
MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

www.mptutelar.gob.ar



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

"1983-2023. 40 Años de Democracia"

ANEXO 21/2023

CONVENIO DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES

**ENTRE FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS
AIRES Y MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD
AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

Entre la Universidad de Buenos Aires, a través de la Facultad de Ciencias Sociales, con domicilio real en Marcelo T. de Alvear 2230, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA FACULTAD", representada en este acto por su Decana, Prof. Ana Josefina ARIAS, D.N.I. 23.507.733, por una parte, y el Ministerio Público Tutelar del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio en Perú 143, piso 10, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "EL MINISTERIO", representado en este acto por la Secretaria General de Gestión, Lic. María Pilar Molina, D.N.I. 23.903.548, por la otra parte, acuerdan firmar el presente convenio de prácticas pre-profesionales, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objeto del presente convenio es la instrumentación de un Sistema de Práctica Pre-Profesional para los alumnos del área Talleres de la Carrera de Trabajo Social de "LA FACULTAD", a desarrollarse en "EL MINISTERIO". -----

SEGUNDA: "EL MINISTERIO" pone a disposición de "LA FACULTAD" las instalaciones necesarias para la implementación de la práctica pre-profesional del área Talleres de la Carrera de Trabajo Social de "LA FACULTAD". -----

TERCERA: A los efectos de la implementación del presente convenio se creará una Unidad de Coordinación integrada por dos (2) representantes por cada una de las partes. Los representantes por "LA FACULTAD" serán la Secretaria de Extensión Universitaria, Dra. Ianina Paula Lois y la Mg. Soraya Giraldez, Directora de la Carrera de Trabajo Social. Los representantes por "EL MINISTERIO" serán María José Laffite Bazterrica y Carolina Ríos. -----

Número: ANEXO -21/23 – MPT



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Serán facultades de la Unidad de Coordinación:

- Disponer la integración de los alumnos a los equipos de trabajo y su remoción cuando mediaren razones justificadas para ello;
- Evaluar el estado de avance y cumplimiento de etapas y objetivos de las prácticas;
- Supervisar las actividades de los alumnos, mediante el acceso a los lugares en el que éstos desarrollen tareas, así como mediante reuniones informativas periódicas con los encargados de dichas áreas;
- Favorecer la coordinación de actividades y específicamente la de supervisión del proceso enseñanza-aprendizaje, siendo de su responsabilidad la formulación de objetivos pedagógicos. -----

CUARTA: Cualquiera de las partes podrá sustituir a sus representantes designados en la Unidad de Coordinación preavisando a "LA FACULTAD", en forma fehaciente con quince (15) días de anticipación. Tanto "LA FACULTAD" como la Universidad de Buenos Aires, se reservan el derecho de rechazar con fundamento las nuevas designaciones efectuadas por "EL MINISTERIO". -----

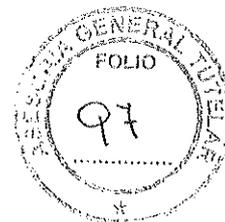
QUINTA: La relación de las partes, sus derechos y obligaciones, solo serán las emergentes del presente convenio. Cada parte mantiene su autonomía e independencia en sus respectivas estructuras y cada una es responsable por los hechos, actos, omisión o infracciones que se deriven directa o indirectamente de su actuación como contraparte, no asumiendo dicho supuesto ninguna responsabilidad de naturaleza alguna para la otra parte. Cada parte podrá libremente efectuar convenio con similares objetos con otras entidades, debiendo respetarse el principio de confidencialidad. -----

SEXTA: "EL MINISTERIO " pondrá a disposición de la Carrera de Trabajo Social de "LA FACULTAD" los proyectos que considere pertinentes para la realización de la práctica pre-profesional por ella determinada. Éstas serán evaluadas por la Carrera de Trabajo Social para compatibilizar la propuesta con los objetivos del Proyecto

Número: ANEXO -21/23 – MPT



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Pedagógico del Taller. Las partes en forma conjunta determinarán los lineamientos organizativos en cuanto a la planificación de actividades en terreno -en base a los objetivos del Nivel de la Práctica Pre-Profesional correspondiente- y los horarios de concurrencia. -----

SÉPTIMA: Los alumnos harán una inserción paulatina en los proyectos sociales; participando en todas las tareas derivadas del mismo; en la elaboración de diagnósticos que permitan la formulación de nuevos proyectos de desarrollo social, en su ejecución y evaluación, según correspondan los objetivos académicos por Nivel de Práctica pre-profesional. -----

OCTAVA: Las partes acuerdan el tratamiento estrictamente confidencial de todos los temas motivo del convenio. El deber de confidencialidad se extenderá a todas y cada una de las actuaciones objeto del convenio. Nada de lo actuado y producido podrá ser revelado a terceros, salvo autorización expresa de ambas partes. "EL MINISTERIO" no podrá utilizar ni para si ni para terceros ni difundir lo que surja de la aplicación de este convenio ni durante su vigencia ni aún después de vencido el mismo y queda absolutamente prohibido a la misma utilizar lo obtenido con motivo del cumplimiento del convenio para ningún otro fin que el específicamente convenido como objeto del presente. -----

NOVENA: Se considerará como información estrictamente confidencial toda la que reciba o llegue a conocimiento del alumno relacionada con las actividades que realiza "EL MINISTERIO", a las que tengan acceso sea directa o indirectamente, fuera durante o después de la finalización de las prácticas. -----

DÉCIMA: Cada uno de los alumnos que se integre al Sistema de Práctica pre-profesional deberá firmar una carta compromiso de acuerdo al modelo que se adjunta como Anexo I. -----

DÉCIMO PRIMERA: Todo trabajo finalizado, resultado de las actividades comprendidas en este convenio, siempre que no hubiera observación fundada en contrario por parte de la Unidad de Coordinación y en los casos en que el producto del

Número: ANEXO -21/23 – MPT



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

"1983-2023. 40 Años de Democracia"

trabajo sea un informe escrito, deberá entregarse en tantas copias como instituciones involucradas haya. Las mismas se integrarán a las bibliotecas de éstas, pudiendo también disponerse su publicación o servir como insumo para las políticas del organismo, en cuyo caso deberá dejarse expresa constancia de la suscripción de este Convenio como de los nombres de los alumnos intervinientes en los mismos y su grado de participación en dicho trabajo. -----

DÉCIMO SEGUNDA: La propiedad de los derechos intelectuales resultantes de la aplicación del presente convenio corresponde a la Universidad de Buenos Aires, en su totalidad. -----

DÉCIMO TERCERA: Ambas partes deberán declarar el conocimiento del Artículo 301 CÓDIGO.UBA I-9, en referencia a las pautas de utilización del logotipo, isotipo y nombre de la UBA. -----

DÉCIMO CUARTA: "LA FACULTAD" extenderá a los alumnos que realicen prácticas pre-profesionales, las mismas coberturas de seguros y asistencia de urgencia que poseen para los propios. Asimismo, el presente Convenio no implica erogación por parte de "LA FACULTAD" ni de la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES. -----

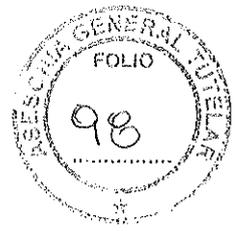
DÉCIMO QUINTA: Toda divergencia entre las partes respecto de la interpretación y aplicación de este convenio, que no pueda solucionarse amistosamente, deberá someterse a los Tribunales Federales de la Capital Federal, con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción. Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes constituyen domicilios especiales en los indicados al pie, donde se tendrán por válidas todas las citaciones, emplazamientos a que hubiere lugar o notificaciones. -----

DÉCIMO SEXTA: El presente convenio tendrá una duración de dos (2) años a partir de su firma y se considerará automáticamente prorrogado por idéntico período y por única vez, de no mediar voluntad rescisoria mediante comunicación fehaciente de cualquiera de las partes, previo aviso efectuado con sesenta (60) días de anticipación. -----

Número: ANEXO -21/23 – MPT



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

"1983-2023. 40 Años de Democracia"

DÉCIMO SÉPTIMA: Las partes podrán resolver este convenio en cualquier momento, con o sin expresión de causa, y la misma no dará derecho a las partes y terceros a reclamar indemnización de ninguna naturaleza. Las prácticas que se encontraran en vigencia a la fecha de la rescisión se darán a partir de entonces por concluidas, sin perjuicio del reconocimiento curricular que la Carrera de Trabajo Social realice de dicha práctica. -----

DÉCIMO OCTAVA: Para todos los efectos que pudieren corresponder, las partes constituyen sus domicilios legales en: la Facultad de Ciencias Sociales -UBA- en Viamonte 430, Planta Baja, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dirección de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo del Rectorado y Consejo Superior donde serán válidas las notificaciones judiciales, y el Ministerio Público Tutelar en el denunciado en el encabezado, el que se considerará válido en tanto no se notifique en forma fehaciente su modificación. -----

DÉCIMO NOVENA: El presente convenio y su instrumentación estarán sujetos a la aprobación del Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires. Sin necesidad de expresión de causa, si el mismo no fuera aprobado por el mencionado Consejo el presente se tendrá por no celebrado y no causará efecto alguno. -----

De conformidad, se firman "ad referendum" del Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires, dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los xx días del mes de xxxxx de 2023. -----

ANEXO I

CARTA COMPROMISO

Número: ANEXO -21/23 – MPT



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Entre....., en adelante ".....", representado por..... Sr., y el Sr..... D.N.I. N°....., con domicilio en....., tel:.....en adelante el ALUMNO, manifiestan:

- Que "....." y la Facultad de Ciencias Sociales han formalizado un convenio específico con fecha...../...../....., que permitirá a los futuros profesionales la adquisición de las más modernas herramientas prácticas, complementando de esa manera su formación teórica.

- Que el ALUMNO reúne los requisitos necesarios "a priori" para participar en el Programa de Práctica Pre-Profesional.

- Por ello ambas partes acuerdan:

1. Que el ALUMNO, del TALLER NIVEL..... de la Carrera de Trabajo Social, Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires, se incorpore al Programa de Prácticas Pre-profesionales de la Carrera de Trabajo Social, de "LA FACULTAD".

2. El ALUMNO se adaptará a las normas, reglamentos, usos y costumbres de ".....".

3. El ALUMNO se compromete a efectuar la práctica en las condiciones dispuestas por el convenio firmado a este efecto, declarando conocer fehacientemente las mismas. --

4. Las tareas a desarrollar por el ALUMNO serán:

.....

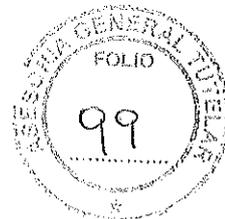
.....

.....

Número: ANEXO -21/23 – MPT



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

"1983-2023. 40 Años de Democracia"

5. El ALUMNO realizará su práctica en el Centro de Práctica, sito en....., en el área de..... en el horario de
6. El plazo de la presente práctica se extenderá desde el... .., hasta el... ..
7. A los efectos de coordinación y evaluación de la práctica, la Carrera de Trabajo Social designa al Sr/a....., en calidad de tutor/a a cargo de la presente.
8. Se considerará como información confidencial toda la que reciba o llegue al conocimiento del pasante relacionada con actividades como clientes, proveedores, procesos, fórmulas, métodos, etc., a los que tengan acceso sea directa o indirectamente, fuera durante o después de la finalización de la práctica.
9. La situación de práctica no generará ninguna relación jurídica entre "....." y el "ALUMNO", siendo la misma de carácter voluntario y gratuito. --
10. "LA FACULTAD" extenderá a los alumnos que realicen practicas pre-profesionales, las mismas coberturas de seguros y asistencia de urgencia que poseen para los propios. "....." deberá elevar una copia de las Cartas Compromiso a la Secretaría de Extensión Universitaria de "LA FACULTAD", a efectos de tomar conocimiento.
11. Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los días del mes de..... de 202....

Número: ANEXO -21/23 – MPT



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

"1983-2023. 40 Años de Democracia"

ALUMNO

INSTITUCIÓN

Número: ANEXO -21/23 – MPT



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Perú 143 12 piso CABA (CP1067AAC) Tel. 11 5297-8000/8008 · agt@mptutelar.gob.ar · www.mptutelar.gob.ar



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Hoja Adicional de Firmas Digitales



María Pilar Molina
SECRETARIA
MINISTERIO PUBLICO
TUTELAR



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

www.mptutelar.gob.ar
